



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2007-00632-00

M

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora juez, informando que el demandado, Henry Humberto Parada solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra dentro de la presente causa. Sírvese proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, **19 de abril de 2024.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia se advierte que, mediante auto del 16 de diciembre de 2009 se decretó la terminación del presente proceso mediante la figura de la perención y en consecuencia el levantamiento de las medias cautelares acá decretadas.

Ahora, de la lectura del cuaderno N°2 de medidas cautelares, se evidencia que mediante auto de fecha 03 de agosto de 2007, se ordenó el embargo y secuestro de los bienes muebles del acá demandado y se libró el respectivo despacho comisorio, sin embargo, no existe después de esta actuación certeza alguna del trámite impartido a la comisión, ni el cumplimiento de la misma, motivo por el cual se niega la solicitud de librar comunicación alguna que disponga el levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°52 del 22 de abril de 2024.